



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MALTRATA VER.

2008

MALTRATA VER.



SECRETARIA

RECIBI
8-ENE-2018
EDUARDO ROSAS
SECRETARIA

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE EXISTEN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALTRATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ADHERIDOS A LAS F.S.T.M.E.V., TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE AMBAS PARTES.

DECLARACIONES

PRIMERA.- AMBAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTA Y SE OBLIGAN AL PRESENTE CONVENIO; POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR LOS CC. ELIGIO ARMANDO ROSAS PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ELIGIO ROSAS SANDOVAL, SINDICO UNICO MUNICIPAL, MARIO ALBERTO VALLADOLID APANCO, REGIDOR PRIMERO MUNICIPAL Y MARIA MANOLA RAMÍREZ MERINO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALTRATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LOS CC. GILDARDO PONCIANO BALVIN, SECRETARIO GENERAL, ELIDIA ORTIZ CELIS, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, GUADALUPE ROSAS CORTES, SECRETARIA DE FINANZAS, REINALDA FABIAN PEREZ SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS Y ALFONSO DE ROSAS CHORA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEJAN REVISADAS LAS RELACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 426 Y 919 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN EL ESTADO PARA SURTAN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, POR CUANTO HACE A LO CONCERNIENTE A LAS PLAZAS DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE A DICHO DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO.

TERCERA.- LOS REPRESENTANTES ALUDIDOS CON ANTELACIÓN EN LA PRIMERA DECLARACIÓN, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN QUE ACATARAN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SOMETERSE A LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ NUMERO 364 A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA, AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LOS ESTATUTOS INTERNOS DEL MISMO.

Reynoldo Fabian P



SECRETARIA
PRIMERA
MALTRATA, VER.
2008-2010



H. Ayuntamiento Constitucional
Maltrata, Ver.
PRESIDENCIA
2008-2010



Mario A. Valladolid A.



CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA JORNADA DE TRABAJO, DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:

a) EL AYUNTAMIENTO ACEPTA QUE LA DURACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD PUBLICA SE DETERMINARA COMO SIGUE:

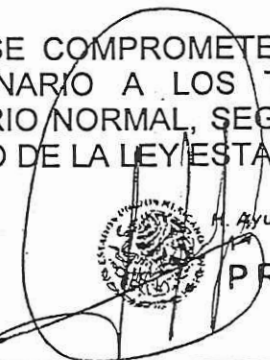
1.- LA JORNADA DIURNA DE CARÁCTER CONTINUO POR REGLA GENERAL PARA LOS TRABAJADORES DE OFICINA (ADMINISTRATIVOS) TENDRA UNA DURACIÓN OBLIGATORIA DE SEIS HORAS, INICIANDO LABORES A LAS 9:00 A.M. PARA CONCLUIR A LAS 15:00 HRS P. M., DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS DE RETARDO, TENIENDO DERECHO EN ESTE LAPSO DE TIEMPO DE DISPONER DE MEDIA HORA PARA TOMAR SUS ALIMENTOS DE PREFERENCIA SERA EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTREN TRABAJANDO.

Resmo lo s trabajan

2.- PARA LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA PUBLICA, INCLUYENDO A JARDINEROS Y ELECTRICISTA MUNICIPAL, LA JORNADA DIURNA DE CARÁCTER CONTINUO TENDRA UNA DURACIÓN OBLIGATORIA DE SEIS HORAS DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, INICIANDO A LAS 8:00 HRS A. M. CONCLUYENDO A LAS 14:00 HRS. P. M. CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS DE RETARDO, TENIENDO DERECHO EN ESTE LAPSO DE TIEMPO DE DISPONER DE MEDIA HORA PARA TOMAR SUS ALIMENTOS DE PREFERENCIA SERA EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTREN TRABAJANDO.

3.- PARA EL PERSONAL DE INTENDENCIA LA JORNADA DIURNA DE CARÁCTER CONTINUO TENDRA UNA DURACIÓN OBLIGATORIA DE SEIS HORAS, INICIANDO LABORES A LAS 9:00 A.M. PARA CONCLUIR A LAS 15:00 HRS P. M., DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS DE RETARDO, TENIENDO DERECHO EN ESTE LAPSO DE TIEMPO DE DISPONER DE MEDIA HORA PARA TOMAR SUS ALIMENTOS DE PREFERENCIA SERA EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTREN TRABAJANDO.

b) EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A RECONOCER Y A PAGAR EL TIEMPO EXTRAORDINARIO A LOS TRABAJADORES QUE LABOREN FUERA DE SU HORARIO NORMAL, SEGÚN EL ARTICULO 49 CAPITULO I, DEL TITULO TERCERO DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL



Ayuntamiento Constitucional
Maltrata. Ver
PRESIDENCIA
2008 -2010

SINDICATUF
2008-2010

Mario A. Valladolid A.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2008

MALTRATA VER.

2010



c) EL TRABAJADOR DEBERA ASISTIR PUNTUALMENTE A SU TRABAJO EN ESTA ENTIDAD PUBLICA PARA LO CUAL SERA FIJADO RELOJ CHECADOR EN EL AREA ANEXA A TESORERIA PARA COMPROBAR LA PUNTUAL ASISTENCIA EN LOS HORARIOS YA ESTABLECIDOS, ASI MISMO DURANTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL, PODRA LLEVARSE A CABO UNA VISITA DE INSPECCION PARA REPORTAR A LOS TRABAJADORES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CENTRO LABORANDO, Y SI EL SUPERIOR INMEDIATO NO LES JUSTIFICA LA AUSENCIA, POR NO TENER COMISION ALGUNA, SE HARAN ACREEDORES A LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, ADEMÁS DE INCURRIR EN FALTAS DE ASISTENCIA EN LAS SITUACIONES SIGUIENTES:

I.- QUIEN NO SE PRESENTE A LABORAR LA JORNADA COMPLETA.

II.- SE PRESENTE DESPUÉS DE LA HORA SEÑALADA PARA EL INICIO DE LABORES EN CUYO CASO DEBERA RETIRARSE DEL LUGAR DE SU TRABAJO Y NO DESEMPEÑAR ALGUNA ACTIVIDAD, SALVO QUE SE AUTORIZA SU PERMANENCIA POR ESCRITO, POR EL SERVIDOR PUBLICO COMPETENTE.

III.- SE RETIRE DEL CENTRO DE TRABAJO DESPUÉS DE REGISTRAR SU ASISTENCIA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA EL EFECTO.

IV.- SI LA VISITA DE INSPECCION LO REPORTA COMO AUSENTE Y EL JEFE INMEDIATO NO LE JUSTIFICA LA AUSENCIA, POR NO TENER ASIGNADA COMISION DE NINGUNA INDOLE.

d).- EL AYUNTAMIENTO ACEPTA QUE CUANDO HAYA QUE SANCIONAR A UN TRABAJADOR SE HARA SABER A SU ORGANIZACIÓN SINDICAL PARA QUE DE COMUN ACUERDO SE ESPECIFIQUE LA SANCION A IMPONER, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA POR EL TRABAJADOR.

SEGUNDA.- DE LOS DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES.

a) LA ENTIDAD PUBLICA, CONCEDE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LOS DIAS DE DESCANSO ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL, SIENDO LOS SIGUIENTES: 1 DE ENERO, 5 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 1, 5 Y 10 DE MAYO, 28 Y 29 DE JUNIO, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE, 12 Y 21 DE OCTUBRE, 1, 2 Y 20 DE NOVIEMBRE, 12, 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE Y EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS

Reyno Iturbide

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MALTRATA, VER.



Macío A. Valledolid A

PRESIDENCIA

SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2008 MALTRATA VER. 2010



EN QUE TIENE LUGAR EL CAMBIO DEL PODER EJECUTIVO Y EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES, LOCALES O ELECTORALES EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL, ASI COMO LAS OTRAS FECHAS INSTITUCIONALIZADAS QUE SERAN LAS SIGUIENTES: JUEVES, VIERNES Y SABADO DE SEMANA SANTA, DICHS DIAS DE DESCANSO SERAN OTORGADOS CON GOCE DE SUELDO ADEMÁS DE LOS QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL.

b) EL AYUNTAMIENTO OTORGA A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DE 1 A 10 AÑOS DE SERVICIO EL DISFRUTE DE CUATRO DIAS ECONOMICOS ANUALES CON GOCE DE SALARIO, A LOS QUE TENGAN DE 11 A 20 AÑOS DE SERVICIO 6 DIAS DE PERMISO ANUALES CON GOCE DE SALARIO Y A LOS QUE TENGAN DE 21 A 30 AÑOS DE SERVICIO 7 DIAS DE PERMISOS ECONOMICOS CON GOCE DE SUELDO, 24 DIAS HABILES DE VACACIONES REPARTIDOS EN DOS PERIODOS CADA UNO DE 12 DIAS EL PRIMERO EN JUNIO Y EL SEGUNDO EN DICIEMBRE DE CADA AÑO, DIAS DE PERMISO, MISMOS QUE SE SOLICITARAN POR ESCRITO POR EL SINDICATO INCAPACIDADES MEDICAS QUE SERAN ENTREGADAS EN UN TIEMPO DE 24 HORAS LAS LOCALES Y 72 HORAS FORÁNEAS, LICENCIAS A SUS TRABAJADORES SIN GOCE DE SUELDO EN TERMINOS DEL ARTICULO 91, FRACCIONES I, II, III Y IV Y EL ARTICULO 92 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA UNA RETABULACION DE SUELDOS AL SALARIO DIRECTO QUE ACTUALMENTE PERCIBEN LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2010, ESTO OBEDECE QUE DESDE EL AÑO 2008 NO HUBO MODIFICACIONES SALARIALES A PESAR DE HABER SOLICITUDES POR LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO, ACEPTANDO EL ALCALDE Y EL CUERPO EDILICIO UNICAMENTE AUMENTAR PROPORCIONALMENTE A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, RESERVÁNDOSE ESTOS EL DERECHO DE NIVELAR A FUTURO SUS PRESTACIONES GENERALES, COMO SON CANASTA BASICA, QUINQUENIOS, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, ESTIMULOS ECONOMICOS Y DEMAS.

CUARTA.- SINDICATO Y AYUNTAMIENTO CONVIENEN QUE LAS VACACIONES QUE DISFRUTEN LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SERAN DE 24 DIAS HABILES POR AÑO REPARTIDOS EN DOS PERIODOS DE DOCE DIAS HABILES CADA UNO QUE SERA TOMADOS COMO VACACIONES DE PRIMAVERA-VERANO Y OTOÑO-INVIERNO.

Regio la...



[Firma]
Ayuntamiento Constitucional
Maltrata, Ver.
PRESIDENCIA
2008-2010

H. Ayuntamiento Constitucional
Maltrata, Ver.
SINDICATURA
2008-2010

Mario A. Valladolid A.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2008

MALTRATA VER.

2010



- a) EL AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL SERA CUBIERTA CUANDO SE PAGUE EL AGUINALDO EN EL MES DE DICIEMBRE, LA MISMA SERA CUBIERTA DE ACUERDO AL SUELDO QUE LE CORRESPONDE A CADA EMPLEADO, Y QUE ES DE UN 25% DE PAGO DE PRIMA VACACIONAL POR CADA PERIODO VACACIONAL.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO ACEPTA PROPORCIONAR A TODOS LOS TRABAJADORES LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO ACEPTA EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO, MISMOS QUE FUERON EXPEDIDOS EN ESTA FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y QUE SERA DE FORMA CONSECUTIVA CADA AÑO, EL CUAL SERA EN BASE AL ARTICULO 24, FRACCION I AL VII DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.

DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y SEGURIDAD SOCIAL

SÉPTIMA.- LA ENTIDAD PUBLICA OTORGARA A LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS UNA CANASTA BASICA QUINCENAL DE: \$ 96.00 (NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100-M.N.). ACORDADA A LA FIRMA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

OCTAVA.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUBRIRA A LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS EL COSTO DE LOS LENTES GRADUADOS QUE ESTOS REQUIERAN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, PARA ELLO DEBERAN EXHIBIR LA RECETA DEL OFTALMÓLOGO O DEL OCULISTA EN LA CUAL PRESCRIBE AL TRABAJADOR EL USO DE ESTOS. ASI TAMBIEN SE ACORDO SINDICATO Y AYUNTAMIENTO EL PAGO DE SERVICIO DENTAL EN GENERAL PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS.

NOVENA.- LA ENTIDAD PUBLICA Y EL SINDICATO CONVIENEN QUE CUANDO SE REQUIERA PERSONAL PARA TRABAJO EN LA ENTIDAD PUBLICA, ESTE SERA PROPORCIONADO POR EL SINDICATO, ASI COMO TAMBIEN CUBRIR LAS VACANTES QUE EXISTAN Y LAS PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN, PARA LO CUAL SE PRESENTARA UNA TERNA EN EL QUE EL PROSPECTO QUE DEMUESTRE MAYOR CAPACIDAD SE QUEDARA EN EL PUESTO, ASI MISMO CONVIENEN EN RESPETAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 109 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

Remo los Fabian P



EGIDURIA PRIMERA MALTRATA, VER 2008-2010



Ayuntamiento Constitucional Maltrata, Ver PRESIDENCIA 2008-2010



H. Ayuntamiento Constitucional Maltrata, Ver. SINDICATURA 2008-2010

Maxio A. Valladolid A.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2008 MALTRATA VER. 2010



DECIMA.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA EL PAGO DE UTILES ESCOLARES A LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS, PARA ELLO SE DEBERA EXHIBIR LA COMPRA DE LOS UTILES, PARA PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y PROFESIONAL.

DECIMO PRIMERA.- LA ENTIDAD PUBLICA CONCEDE A LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS POR CONCEPTO DE AGUINALDO EL IMPORTE DE 50 (CINCUENTA) DIAS DE SALARIO ORDINARIO BASE, PAGADEROS EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

DECIMO SEGUNDA.- LA ENTIDAD PUBLICA SE COMPROMETE A CUBRIR EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUN TRABAJADOR O FAMILIAR DIRECTO DE ESTE COMO HIJOS, ESPOSA (O) O PADRES, A PROPORCIONAR LA FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, EL FERETRO Y 10 DIAS DE GASTOS DE VELACIÓN COMO MINIMO.

DECIMO TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA LOS INCREMENTOS QUE POR DECRETO SEAN AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL TRABAJO Y LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS, DISTINTOS AL MENCIONADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE

DECIMO CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA ATENCIÓN MEDICA EN GENERAL E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DEL PACIENTE YA SEA EL TRABAJADOR O SUS DEPENDIENTES DIRECTOS, Y PROPORCIONAR MEDICAMENTO DE PATENTE, SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTA DE ACUERDO EL H. AYUNTAMIENTO CON EL SINDICATO QUE NO SERA MEDICAMENTO GENERICO, SIMILAR U OTRO.

DECIMO QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO ACEPTA QUE LA ATENCIÓN MEDICA SERA PROPORCIONADA POR EL MEDICO QUE ACUERDEN SINDICATO Y AYUNTAMIENTO, ACLARANDO QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUN PROBLEMA CON EL MEDICO ASIGNADO, EL SINDICATO PROPONDRA OTROS ELEMENTOS, QUE SERAN CALIFICADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PROPORCIONAR DICHA ATENCION Y ASI CUIDAR EL MANEJO DE DICHA PRESTACIÓN.

DECIMO SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PAGAR EL SALARIO A LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES SIEMPRE QUE SEAN DIAS HABILILES ANTERIOR O POSTERIOR.

Regio H. Ayuntamiento



REGIDURIA
PRIMERA
MALTRATA, VER.
2008-2010



H. Ayuntamiento Constitucional
Maltrata, Ver.
PRESIDENCIA
2008 2010

SINDICATURA
2008-2010

Mano A. Valladolid A.



ESTIMULO Y COMPENSACIONES

DECIMO SÉPTIMA.- A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN GENERAL TENDRAN DERECHO AL PAGO DE UN QUINQUENIO POR AÑO DE SERVICIO PRESTADO PAGADEROS QUINCENALMENTE Y EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

DE 1 A 5 AÑOS	01 DIAS DE SALARIO MINIMO
DE 6 A 10 AÑOS	02 DIAS DE SALARIO MINIMO
DE 11 A 15 AÑOS	03 DIAS DE SALARIO MINIMO
DE 16 A 20 AÑOS	04 DIAS DE SALARIO MINIMO
DE 21 A 25 AÑOS	05 DIAS DE SALARIO MINIMO
DE 26 A 30 AÑOS	06 DIAS DE SALARIO MINIMO

DECIMO OCTAVO.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA UN UNIFORME ANUAL PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, PARA EL DESFILE DEL PRIMERO DE MAYO DE CADA AÑO, ASI COMO UNIFORME PARA EL PERSONAL DE LIMPIA PUBLICA, JARDINEROS, ELECTRICISTA Y FONTANERO.

DECIMO NOVENO.- EL AYUNTAMIENTO ACEPTA OTORGAR AL PERSONAL SINDICALIZADO EL IMPORTE DE UNA QUINCENA DE SALARIO COMO ESTIMULO ECONOMICO, PARA EL DIA DEL EMPLEADO QUE SE FESTEJA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, PAGADERO EN LA FECHA MENCIONADA.

VIGÉSIMO.- EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES, SOLO PODRA SER OBJETO DE LAS RETENCIONES, DESCUENTOS Y DEDUCCIONES QUE PREVIEN EL ARTICULO 60 DE LA LEY, PRINCIPALMENTE POR EL DESCUENTO DE LAS CUOTAS SINDICALES QUE LA ENTIDAD PUBLICA TIENE LAS OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL SINDICATO EN FORMA QUINCENAL, DICHAS RETENCIONES SE EFECTUARAN A TRAVES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL MEDIANTE LAS NOMINAS DE PAGO QUINCENAL.

VIGÉSIMO PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO ACEPTA QUE CUANDO UN EMPLEADO SINDICALIZADO SE RETIRE VOLUNTARIAMENTE DE SU TRABAJO, SE LE LIQUIDARA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DESPUÉS DE QUINCE AÑOS DE ANTIGÜEDAD LE CORRESPONDERAN DOCE DIAS POR AÑO COMO PRIMA DE ANTIGÜEDAD, MAS TRES MESES DE SUELDO COMO LIQUIDACIÓN Y VEINTE DIAS MAS POR AÑO DE SERVICIO.

Rogmo de Fabros P



Ayuntamiento Constitucional
Maltrata, Ver.
PRESIDENCIA
2008 - 2010



Marco A. Vallado lid A